

**Circular Informativa ENERO 2020**

El Real Decreto-Ley 1/2020, de 14 de enero (BOE nº 13) establece la revalorización de las pensiones y otras prestaciones públicas de clases pasivas (CP) y de la Seguridad Social (SS) para el año 2020, en un incremento con carácter general del 0,9% (cero con nueve por ciento). Si al importe íntegro actual de su pensión lo multiplica por el módulo 1,009 el resultado será su pensión íntegra revalorizada en 2020.

El Decreto también contempla que, si la inflación en 2020 es superior al incremento del 0,9%, los pensionistas percibirán antes del 1 de abril de 2021 y en un único pago la diferencia entre la percibida en 2020 y la media de los incrementos interanuales del IPC entre los meses de diciembre de 2019 a noviembre de 2020.

La revalorización se aplicará el próximo mes de FEBRERO percibiéndose la nueva pensión con los atrasos desde enero. Los pensionistas de esta Habilitación podrán como siempre comprobar el detalle de la actualización de su pensión, con el documento que le enviaremos el próximo mes, junto con su recibo mensual.

Por nuestra parte, revisaremos el incremento aplicado a su pensión-es y el porcentaje del IRPF si lo tuviera, es el correcto y, de lo contrario efectuar las oportunas reclamaciones. No obstante, si Vd. detecta alguna anomalía o tiene alguna duda, contacte con nosotros.

**LIMITE MAXIMO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS:**

Sola o en concurrencia con otras, será de **2.683,34 €/mes o 37.566,76 €/año**. Este límite no afecta a las pensiones por acto de terrorismo y las prestaciones de Gran Invalidez.

**CUADRO DE REVALORIZACION DE LAS PENSIONES CON COMPLEMENTOS A MINIMOS**

(TIPO, CLASE, IMPORTE, siendo CP=Pensiones de Clases Pasivas; SS=pensiones de la Seguridad Social; (< menor; >mayor y => igual /mayor)

	<b>IMPORTE ENERO/2020</b>
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta con cónyuge a cargo de CP/SS.	843,40
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta sin cónyuge de CP/SS.	683,50
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez Absoluta cónyuge NO a cargo de CP/SS	648,70
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años con cónyuge a cargo CP/SS	790,70
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años sin cónyuge CP/SS	639,50
Pensión de Retiro/Jubilación/Invalidez total < de 65 años cónyuge No a cargo CP/SS	604,40
Gran Invalidez SS	1.265,10
Gran Invalidez SS sin cónyuge SS	1.025,30
Gran Invalidez SS con cónyuge No a cargo SS	973,10
Pensión de invalidez total enfermedad común < 60 años con cónyuge a cargo	503,90
Pensión de invalidez total enfermedad común < 60 años sin cónyuge	503,90
Pensión de invalidez total enfermedad común < 60 años con cónyuge No a cargo	499,50
Pensión de viudedad con cargas SS	790,70
Pensión de viudedad de CP	683,50
Pensión de viudedad de SS con 65 años o con discapacidad => del 65%	683,50
Pensión de viudedad de SS entre 60 y 64 años de edad	639,50
Pensión de viudedad de SS con menos de 60 años	517,80
Pensión orfandad CP	666,30
Pensión orfandad de CP y SS por beneficiario	208,90
Pensión orfandad de CP y SS menor 18 años y discapacidad => 65%	411,00
Pensión orfandad de la SS absoluta por beneficiario	517,80
Pensión SOVI	437,70
Pensión SOVI concurrentes	424,80
Pensión No Contributiva	395,60
Prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad ≥ 65%	395,60
Prestación familiar por hijo a cargo >18 años con discapacidad 75%; con ayuda 3ª persona	593,40

**COMPLEMENTOS ECONÓMICOS A PENSIONES MINIMAS:** Por Ley se garantizan unos importes mínimos de pensión, (ver cuadro al dorso), distintos según el tipo de pensión y la situación familiar del pensionista, cuando la pensión o suma de pensiones que se perciban, una vez revalorizadas, resultan inferior a estos mínimos, previa solicitud documentada podrá reconocerse.

Para su reconocimiento o seguir percibiéndolo, se exige residir en territorio español y, no percibir como pensión de viudedad el importe equivalente a la pensión compensatoria.

**Además, es incompatible su cobro y reconocimiento** con la percepción por parte del pensionista de rendimientos del trabajo, de capital, y/o de actividades económicas, plusvalías o ganancias patrimoniales que superen -excluida la pensión a complementar- **los 7.638,00 € anuales en el año 2020 para las pensiones de Clases Pasivas; y de 7.638,00 €/año sin cónyuge a cargo y 8.909,00 €/año con cónyuge, para las de la Seguridad Social**, por lo que la concesión y renovación del mismo depende del conjunto de ingresos brutos anuales del solicitante.

Este complemento económico no es una cuantía consolidable, ni permanente y su cobro indebido es causa de reintegro por el titular de la pensión o su heredero.

#### De momento quedan igual que en 2019:

**SMI** (salario mínimo interprofesional): 900,00 € al mes ó 30,00 € al día.

En ningún caso la cuantía será inferior a 12.600 € al año.

**IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples):** Es un índice empleado para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o subsidio por desempleo entre otros. Diario: 17,93 €/Mes: 537,84 € y anual 6.454,03 € (12 pagas) y 7.519,59 € (14 pagas).

#### HABERES REGULADORES PARA 2020

Grupo	Clases Pasivas	=	Equivale a Seg.Social
A1	42.184,02	=	grupo 1
A2	33.199,88	=	" 2
B	29.071,88	=	" 3, 4, 5 y 8
C1	25.498,08	=	" 7 y 9
C2	20.173,20	=	" 6, 10, 11 y 12
E	17.199,27		

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ASUNTOS DE INTERES: (Consúltenos lo que desee)

##### ISFAS

**Resolución 4B0/19953/19 de 11 de diciembre**, (BOD núm. 250 de 24 de diciembre de 2019) del Secretario General Gerente del ISFAS por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en la Residencia «Jorge Juan» de Alicante.

**Resolución 4B0/19955/19 de 11 de diciembre**, (BOD núm. 250 de 24 de diciembre de 2019) del Secretario General Gerente del ISFAS por la que se publica la convocatoria de turnos de vacaciones en el Centro Residencial «Capitán General Gutiérrez Mellado» de Benidorm.

**Resolución 4B0/19954/19 de 11 de diciembre**, del Secretario General Gerente del ISFAS por la que se actualizan los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto en sus centros residenciales.

**Resolución 4B0/38370/2019, de 18 de diciembre**, del ISFAS, por la que se modifica la Resolución 4B0/38008/2014, de 15 de enero, sobre cartera de servicios de asistencia sanitaria del ISFAS. B.O.E. nº. 314 de 31 de diciembre de 2019.

##### GUARDIA CIVIL

**Resolución de 12 de diciembre de 2019**, BOGC núm. 52 de 24 de diciembre de 2019 de la Jefatura de Asistencia al Personal de la Guardia Civil, por la que se actualiza la relación de Residencias de Plaza.

**Modificación del anexo de la Resolución de 12 de diciembre de 2019** (N.D: 5657), de la Jefatura de Asistencia al Personal, por la que se actualiza la relación de Residencias de Plaza. B.O.G.C. nº. 53 de 31 de diciembre de 2019.

##### MUFACE

**Resolución de 13 de diciembre de 2019**, de la MUFACE por la que se publica el Concierto suscrito con DKV Seguros y Reaseguros, SAE, para el aseguramiento de la asistencia sanitaria a los mutualistas destinados y/o residentes en el extranjero y sus beneficiarios durante los años 2020 y 2021. B.O.E. nº. 309 de 25 de diciembre de 2019.

**Resolución de 13 de diciembre de 2019**, de la MUFACE, por la que se publica el Concierto suscrito con entidades de seguro para el aseguramiento del acceso a la asistencia sanitaria en territorio nacional a los beneficiarios de la misma durante los años 2020 y 2021. B.O.E. nº. 309 de 25 de diciembre de 2019.

**TESTAMENTO:** No dude en hacerlo, es económico (coste aproximado 50 €) y es importante hacerlo antes de que sobrevenga cualquier enfermedad o accidente. Si no existe, la ley decidirá por nosotros sobre el destino de nuestros bienes. El testamento siempre es revocable por el otorgante y sólo se activa en el momento en que se produce la muerte del firmante.

#### SOCORROS MUTUOS PERSONAL CIVIL ARMADA:

Para 2020 la cuota mensual será de 4€ y el auxilio o derrama por fallecimiento de 650€ (enviada circular aparte a los interesados).

**TALONARIOS DE RECETAS:** Si lo desea, podemos encargarnos de solicitarle los talonarios y visado de recetas, así como solicitarle cualquier prestación del ISFAS, MUFACE y MUGEJU (dentales, orto protésicas, oculares etc...).

**TIM:** Si tiene próximo a caducar la Tarjeta de Identificación Militar contacte con nosotros para su renovación.

#### CORREO ELECTRONICO:

Podemos enviarle su recibo mensual y otras comunicaciones por este medio, si fuera así, facilítenoslo.

Para cualquier aclaración o ampliación de esta información, contacte con nosotros. Además, le ofrecemos este y otros contenidos que puedan ser de su interés en nuestra web: <http://www.habilitadofernandezportillo.com>

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva